

Fuerzas Armadas, en sustitución del Mayor General Santos Méldo Marte Pichardo, E.N.

Art. 2.— Se dispone el traslado de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas a su sede en el edificio de "Las Fuerzas Armadas", radicado en la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre.

Art. 3.— Enviase a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primero de agosto del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 93º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6982 que retira del servicio activo al Mayor General Santos Méldo Marte Pichardo, E.N., y le asigna una pensión del Estado.
(G. O. No. 8596 del 25 de Agosto de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6982

VISTOS los artículos 87 y siguientes de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 4761 del 10. de septiembre de 1957;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Mayor General Santos Méldo Marte Pichar-

do, E.N., queda retirado del servicio activo de las Fuerzas Armadas.

Art. 2.—Se le asigna una pensión de mil pesos oro (RD\$1,000.00) mensuales.

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6983 que modifica el Art. 1º del Decreto No. 2144 del 28 de agosto de 1944, que concede pensión del Estado.
(G. O. No. 3596 del 25 de Agosto de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6983

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 5185, del 31 de julio de 1959, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se modifica, en cuanto sea necesario, el artículo 1º del Decreto No. 2144 del 28 de agosto de 1944 que concedió sendas pensiones del Estado a varios maestros y maestras de la República, para que en lo que respecta a la señora Rómula G. Vda. Nicolás, se lea de la siguiente manera: